



**Resolución de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de personal laboral temporal, fuera de convenio, con la categoría de Coordinador/a de Comunicación, Promoción y Difusión, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2023, para cubrir las necesidades del Plan Director de la Joven Orquesta Nacional de España.**

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html>, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plaza de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de personal laboral temporal, fuera de convenio, con la categoría de Coordinador/a de Comunicación, Promoción y Difusión, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2023, para cubrir las necesidades del Plan Director de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE).
- 1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones especificadas en la Base 6.

- 1.3 La descripción de la plaza convocada se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4 Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el número de plazas convocadas, serán contratadas en la modalidad de contrato temporal de naturaleza artística. La duración inicial del contrato será de una temporada, con posibles prórrogas anuales hasta la fecha de finalización del proyecto artístico de la Directora de la JONDE.

## 2. Requisitos de las personas candidatas

- 2.1 Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- Nacionalidad:
  - a) Tener la nacionalidad española.
  - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Capacidad legal: tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Titulación en master o licenciatura de la rama de ciencias de la información.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html>.

3.2 La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente de modo telemático, en aplicación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte <https://cultura.sede.gob.es/login/index/idp/760/ida/2584> Proceso selectivo para la cobertura de puestos de personal laboral temporal en el INAEM.

No obstante lo anterior, aquellas personas aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentarlo de forma sustitutoria en papel.

3.3 La solicitud se dirigirá a la Subdirección General de Personal del INAEM.

3.4 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión de la persona candidata.

- 3.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4. Admisión de personas aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que deberá publicarse al menos en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html>, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en los términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Las subsanaciones deberán presentarse exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación del Real Decreto mencionado en la Base 3.2, y se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (código DIR3: EA0019827).

- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

- 5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, Ext. 32624; dirección de correo electrónico: [oposiciones@inaem.cultura.gob.es](mailto:oposiciones@inaem.cultura.gob.es)
- 5.8 El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores y/o asesoras.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El Tribunal calificador publicará en los lugares señalados en la Base 4.1, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase 1 del concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que tengan por conveniente, sin que pueda utilizarse dicho plazo para presentar nueva documentación acreditativa de méritos. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la puntuación obtenida en dicha fase 1 y fijará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la fase 2 del concurso (entrevista).
- 6.2 Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación del Real Decreto mencionado en la Base 3.2, y se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (código DIR3: EA0019827).
- 6.3 El orden de entrevista de las personas aspirantes en la prueba se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "U", según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 22, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo).
- 6.4 Concluida la entrevista, el Tribunal hará pública, en los lugares señalados en la Base 4.1, la calificación obtenida por los aspirantes. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase 1 y fase 2 del concurso, tal como se dispone en el Anexo II de las presentes Bases.
- 6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1 Finalizada la fase de concurso la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en los lugares señalados en la Base 4.1, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta el número máximo de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

## 8. Norma final

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social”

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE

P.D. (Disposición Trigésimo quinta de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, BOE del 26 de octubre)

EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM

Juan José Areces Maqueda

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA**

**Categoría:** Coordinador/a de Comunicación, Promoción y Difusión

**Grupo Profesional:**

**Convenio Aplicable:** Fuera de convenio

<b><u>Ámbito Territorial</u></b>	<b><u>Centro de Destino</u></b>	<b><u>Número de plazas</u></b>	<b><u>Funciones</u></b>
Madrid	JONDE	1	Coordinación de Comunicación, Promoción y Difusión

## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, que constará de dos fases. La fase 1 de valoración de méritos sumará como máximo 45 puntos, la fase 2 de entrevista sumará como máximo 19 siendo, **la puntuación máxima total de 64 puntos**.

Las fases se detallan a continuación:

#### FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán hasta un **máximo de 45 puntos los siguientes méritos**, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Méritos profesionales: 40 puntos**

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima: 35 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia.
- **Forma de acreditación:**
  - o En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal.
  - o En los demás casos, certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia auténtica del contrato o contratos de trabajo.
  - o Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima: 3 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima: 2 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,28 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.



### Méritos Formativos: 5 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español).

- **Puntuación máxima: 2,5 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,25 puntos por cada titulación o especialidad o 2,5 puntos por haber superado las pruebas selectivas de la misma especialidad.
- **Forma de acreditación:** copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, seminarios o congresos, (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta o cursos en materia de igualdad:

- **Puntuación máxima 2,5 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso.
- **Forma de acreditación:** copia auténtica de los títulos o certificados donde figure claramente el número de horas de duración.

**Para superar la fase 1 y pasar a la fase 2 será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.**

### **FASE 2: ENTREVISTA**

A esta fase únicamente accederán los candidatos que hayan superado la fase 1.

La fase de entrevista consistirá en la realización de una conversación con el tribunal durante la duración máxima de 20 minutos que versará sobre las cuestiones descritas a continuación y se dirigirá a valorar la experiencia, conocimientos y adecuación de la persona candidata al puesto convocado más allá de los méritos profesionales acreditados en la fase 1 del procedimiento.

En concreto en la entrevista se valorará:

- El conocimiento específico en materia de comunicación musical
- La experiencia personal en el ámbito de la comunicación y difusión musical.
- Las competencias complementarias adquiridas como experiencia personal de las personas candidatas. en ámbito de la Unión Europea.
- Conocimiento de culturas musicales internacionales y jóvenes orquestas en el ámbito de la Unión Europea.
- Conocimiento de protocolo.
- Capacidad y conocimientos en materia de gestión de equipos y coordinación.

La calificación de la entrevista será de **19 puntos** como máximo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases 1 y 2, respectivamente.

**ANEXO III**

**Solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza Coordinador/a de Comunicación, Promoción y Difusión, fuera de convenio, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2023, para cubrir las necesidades del Plan Director del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDO1.....		APELLIDO 2.....	
NOMBRE.....		SEXO.....	
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....			
DIRECCION: .....		Nº.....	PISO..... C.P.....
TELEFONO.....			
LOCALIDAD.....		PROVINCIA.....	
PAIS.....			
FECHA NACIMIENTO.....		LOCALIDAD NACIMIENTO.....	
PAIS NACIMIENTO.....			
NACIONALIDAD.....			
CORREO ELECTRÓNICO.....			

**PROCESO SELECTIVO**

MINISTERIO:.....		ORGANISMO:.....	
.....			
FECHA	DE	LA	CONVOCATORIA:.....
.....			
DESTINO:.....	CATEGORIA	PUESTO	CONVOCADO
.....			

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable de las actividades de tratamiento de sus datos es el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del INAEM, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al INAEM, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa.

<p><b>CONSIENTE</b> que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.</p>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------	--------------------------------

Lugar, fecha: En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición definitiva del órgano de selección, será de 5 miembros, atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres y ajustarse al resto de disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el resto de normativa vigente.